

I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2976 /
AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTE CO-
MERCIAL MOROSA.-

REQUINOA, Octubre 08 del 2012.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO

La solicitud presentada por la Srta. Paula Javiera Guajardo Arellano, Rut. N° 15.378.675-5, en representación y poder notarial otorgado por la empresa Sres. Transportes Servired Ltda., Rut. N° 77.068.960-0, quien solicita acogerse a convenio de pago de patente comercial definitiva morosa.-

VISTOS

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

DECRETO

AUTORIZASE a celebrar convenio de patente comercial morosa, a la Srta. **PAULA JAVIERA GUAJARDO ARELLANO, RUT. N° 15.378.675-5**, en Representación y Poder Notarial otorgado por la empresa Sres. **TRANSPORTES SERVIRED LTDA., RUT. N° 77.068.960-0**, por el período **JULIO-DICIEMBRE 2012**, de su giro "**BODEGA INDUSTRIAL PARA EL ALMACENAJE Y CARGA DE OXIDO DE CALCIO (CAL)**", **ROL N° 2001005**, registrando domicilio comercial en Camino Público, Los Siete Puentes S/N., comuna de Requínoa.

El contribuyente pagará su deuda al celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en dos cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendida, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
LRG/MVS/COV/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes. ✓
- Depto. de Rentas.
- Interesado.



LIDIA REYES GALLEGOS
ALCALDE (S)